



CONTRATO DE COMPRA N° 692 DE 2026

CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ
CONTRATISTA:	LUIS ENRIQUE ALFONSO BUENO
CEDULA DE CIUDADANIA N°	11.381.860 de Fusagasugá
OBJETO:	LA COMPRA DE CAMILLAS, BOTIQUINES Y EXTINTORES REQUERIDOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - RECURSOS PROPIOS
VALOR:	DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.582.000,00) MONEDA CORRIENTE
TERMINO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DE 30 MAYO DE 2026
SUPERVISOR:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.315.795 expedida en Girardot, en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**, con NIT No. 890.680.031-4, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0001 del primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y acta de posesión No. 043 del dos (02) de abril del dos mil veinticuatro (2024), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 012 del 10 de junio del 2025, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra, **LUIS ENRIQUE ALFONSO BUENO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 11381860 de Fusagasugá, propietario del establecimiento comercial **EXTINTORES EL SUTAGAO**, ubicado en la Carrera 5 N° 6-16 Fusagasugá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez es una institución pública prestadora de servicios de salud del Orden departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Arbeláez y sus Centros de Salud de los municipios de Arbeláez, Pandi, Venecia, Cabrera y San Bernardo-Cundinamarca. 2. Que el Hospital debe dar cumplimiento al Sistema Único de Habilitación (Resolución 3100 de 2019). 3. Que la ESE Hospital de Arbeláez, cuenta con recursos a fin de financiar los gastos requeridos para la compra de elementos y equipos, a fin de fortalecer y garantizar al personal la ejecución adecuada de las actividades y servicios de atención en salud. 4. Que por lo anterior, la ESE requiere la compra de elementos y equipos. 5. Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de la compra de los equipos biomédicos. 6. Que con el fin de cumplir con los requerimientos referidos se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. 7. Que la propuesta presentada, se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente Contrato de Compra se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LA COMPRA DE CAMILLAS, BOTIQUINES Y EXTINTORES REQUERIDOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - RECURSOS PROPIOS.** **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.582.000.00) MONEDA CORRIENTE**, suma que el Hospital pagará al CONTRATISTA de acuerdo a los equipos efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción por parte del hospital. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato será cancelado previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).



CLÁUSULA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El gasto que ocasione el presente Contrato se hará con cargo al CDP N° 342 con fecha de expedición veinte (20) de mayo de 2026. Rubro Presupuestal No. 24501040101 - Productos metálicos, maquinaria y equipo mto. Materiales propios. **CLÁUSULA QUINTA.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Descripción:

NOTA:

CANTIDAD.	ARTÍCULOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6	CAMILLA PARA ADULTOS COLOR NARANJA (SE ENTREGA CON ARNÉS, INMOVILIZADOR CERVICAL, INMOVILIZADOR DE CABEZA, SOPORTE EN L METÁLICO Y AVISO INFORMATIVO)	260.000	1.560.000
6	BOTIQUÍN METÁLICO DE 22 CM X 27 CM	57.000	342.000
4	EXTINTORES DE 20 LIBRAS MULTIPROPOSITO ABC (SE ENTREGAN CON MANGUERA BOQUILLA, SOPORTE EN L METÁLICO Y AVISOS INFORMATIVO)	95.000	380.000
4	EXTINTORES DE 10 LIBRAS MULTIPROPOSITO ABC (SE ENTREGAN CON MANGUERA BOQUILLA, SOPORTE EN L METÁLICO Y AVISOS INFORMATIVO)	75.000	300.000
TOTAL			2.582.000

2. Realizar y garantizar la entrega en óptimas condiciones y de excelente calidad. 3. En caso de presentarse el reporte de algún defecto o daño al momento de ser entregados, el contratista se compromete a realizar el respectivo cambio oportuno con las especificaciones solicitadas sin costo adicional. Y reemplazar los elementos que resulten de mala calidad o presenten defectos técnicos, calidad o presentación. 4.- Cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones establecidas en el estudio previo y en la propuesta. **Obligaciones Generales:** 1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. 2. Brindar el suministro objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Mantener afiliado al personal al Sistema Integral de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos profesionales, y realizar la cotización respectiva. 6. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más. 12. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Revisar y supervisar que los equipos cumplan con lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por el suministro de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato. 5. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el presente contrato. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del Contrato. 4) Certificar el cumplimiento del objeto y obligaciones a cargo del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del presente contrato. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total de la misma. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del Contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente Contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se dará por terminado por las siguientes causas: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución, 2. Por cumplimiento del objeto contractual. 3. por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, 4. Por mutuo acuerdo. 5. Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato de suministro se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del Contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 22 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo N° 012 del 10 de junio de 2025) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA OCTÁVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. La existencia de registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente Contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo N° 012 del 10 de junio de 2025), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato, la cotización, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Arbeláez, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DECLARAIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS**



NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL SARLAFT: El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el Municipio de Arbeláez - Cundinamarca.

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ
GERENTE
E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
LUIS ENRIQUE ALFONSO BUENO
C.C. No. 11381860 de Fusagasugá
EXTINTORES EL SUTAGAO
Contratista

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Elabora: Rosa Cristina Mora C/Apoyo y soporte área Contratación



ACTA DE INICIO

MUNICIPIO	ARBELÁEZ		
CLASE DE ACTA			INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	N° 670/2026	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16/04/2026
OBJETO CONTRACTUAL		LA COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS PARA LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ – RECURSOS PROPIOS	
PLAZO DE EJECUCIÓN	CATORCE (14) DIAS	FECHA DE INICIO	16/04/2026
		FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/04/2026
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A	TÉRMINO DE SUSPENSIÓN	FECHA DE REINICIO
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A	VALOR	CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$42.689.941,00) M/CTE.-
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO	N/A	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN VALOR	N/A	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO	N/A
NOMBRE DEL CONTRATISTA		R.L. SANDRA PATRICIA SEGURA PARRA C.C. No. 10300577733 de Bogotá EMELAB S.A.S. NIT N° 901.143.768- 1	
En el Municipio de Arbeláez – Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de abril de Dos Mil Veintiséis (2026), se reunieron en las instalaciones de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez, el doctor SAUL PARRA GARCIA , Subgerente Administrativo y Financiero y Supervisor del Contrato de Compra N° 670/2026 y la Contratista SANDRA PATRICIA SEGURA PARRA, R.L. EMELAB S.A.S. , con el fin de dar inicio al Contrato de Compra, a partir de la fecha, la cual deberá ser desarrollada de conformidad con el contenido en los estudios previos, la propuesta del Contratista y el respectivo Contrato.			
No siendo otro el objeto de la presente, se suscribe por quienes en ella intervinieron.			
EL SUPERVISOR		LA CONTRATISTA	
SAUL PARRA GARCIA Subgerente Administrativo y Financiero		R.L. SANDRA PATRICIA SEGURA PARRA C.C.No.10300577733 de Bogotá EMELAB S.A.S. NIT N° 901.143.768 - 1	

GESTION DOCUMENTAL
Elaboro: Rosa Cristina Mora C. / Apoyo y soporte área Contratación
Revisó y Aprobó: Saúl Parra García/Subgerente Administrativo y Financiero

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 969
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA de la presente Vigencia Fiscal, se efectúa una reserva presupuestal a nombre de: ALFONSO BUENO LUIS ENRIQUE , NIT. 11381860 - 1

Objeto: CTO 692-2026 ADQUISICION DE CAMILLAS* BOTIQUIN Y EXTINTORES* DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ

Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

IMPUTACION PRESUPUESTAL

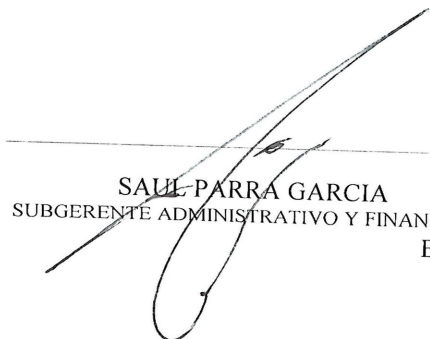
CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR
24501040101	Productos metálicos, maquinaria y equipo mtto. materiales propios	No Aplica	No Aplica	2,582,000.00
Total Registro:				2,582,000.00

No. CDP: 342

Tipo de Contrato: CONTRATO DE SUMINISTROS

Contrato No.: 692

Expedida en CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, 20 de Mayo del año 2,026


SAUL PARRA GARCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaborado por. Edwin Andres Torres Garay



E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ
NIT: 890.680.031-4

FECHA DE SOLICITUD : MAYO 20 DE 2026

AREA QUE SOLICITA : CONTRATACION

RESPONSABLE DEL AREA : SAÚL PARRA GARCIA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
<u>24501040101</u>	Productos metálicos, maquinaria y equipo mtto. Materiales propios	2.582.000,00
<u> </u>		
<u> </u>		

OBJETO : CONTRATO DE COMPRA DE CAMILLAS, BOTIQUINES Y EXTINTORES REQUERIDOS PARA LAS --
DIFERENTES ÁREAS DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ

ORDENADOR DEL GASTO:


GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ
GERENTE





CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 342

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031

Fecha: mayo 20 del 2026
Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA del presente Período Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende asumir así:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR
24501040101	Productos metálicos, maquinaria y equipo mto. materiales propios	No Aplica	No Aplica	2,582,000.00
Total Certificado				2,582,000.00

Objeto del Gasto: ADQUISICION DE CAMILLAS* BOTIQUIN Y EXTINTORES* DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ

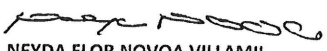
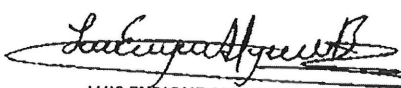
Vigencia de la presente Disponibilidad, CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, Diciembre 31 del año 2,026

SAUL PARRA GARCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaborado por: Edwin Andres Torres Garay



ACTA DE INICIO

MUNICIPIO	ARBELÁEZ				
CLASE DE ACTA			INICIO		
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No. 692/2026	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20/05/2026		
OBJETO CONTRACTUAL		LA COMPRA DE CAMILLAS, BOTIQUINES Y EXTINTORES REQUERIDOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - RECURSOS PROPIOS			
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) DIAS	FECHA DE INICIO	20/05/2026		
		FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/05/2026		
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A	TÉRMINO DE SUSPENSIÓN		FECHA DE REINICIO	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A	VALOR	DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.582.000.00) MONEDA CORRIENTE		
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO	N/A	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A		
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN VALOR	N/A	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO	N/A		
NOMBRE DEL CONTRATISTA		LUIS ENRIQUE ALFONSO BUENO C.C. No. 11381860 de Fusagasugá			
En el Municipio de Arbeláez – Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de mayo de Dos Mil Veintiséis (2026), se reunieron en las instalaciones de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez, la Profesional NEYDA FLOR NOVOA VILLAMIL, Técnico Operativo (Activos Fijos), en su calidad de Supervisora del Contrato de Compra No. 692/2026 y el Contratista LUIS ENRIQUE ALFONSO BUENO, con el fin de dar inicio al Contrato, a partir de la fecha, la cual deberá ser desarrollada de conformidad con el contenido en los estudios previos, la propuesta del Contratista y el respectivo Contrato.					
No siendo otro el objeto de la presente, se suscribe por quienes en ella intervinieron.					
EL SUPERVISOR			EL CONTRATISTA		
 NEYDA FLOR NOVOA VILLAMIL Técnico Operativo			 LUIS ENRIQUE ALFONSO BUENO C.C. No. 11381860 de Fusagasugá		

GESTIÓN DOCUMENTAL
Elaboro: Rosa Cristina Mora C/ Apoyo y soporte área Contratación
Revisó y Aprobó: Neyda flor Novoa Villamil/Técnico Operativo (Activos Fijos)

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		 Gobernación de Cundinamarca
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		
			Página: 1 de 5
CIUDAD: ARBELAEZ		FECHA	MAYO/2026
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE		ACTIVOS FIJOS	
OBJETO A CONTRATAR		LA COMPRA DE CAMILLAS, BOTIQUINES Y EXTINTORES REQUERIDOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ – RECURSOS PROPIOS	
1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD			
<p>Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del artículo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de los Municipios de Arbeláez, San Bernardo, Venecia, Cabrera y Pandi, por lo tanto la E.S.E. debe cumplir con normas y protocolos que permitan garantizar la continuidad en la prestación de los servicios ofertados.</p> <p>Que la E.S.E. debe diseñar estrategias que permitan garantizar la continuidad en la prestación de los servicios ofertados tanto en la Sede como en los Centros de Salud, disminuyendo barreras de acceso y riesgos por la no tenencia oportuna de herramientas y servicios públicos domiciliarios, y no ir en contravía del artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, servicio que se presta a través de las Empresas Sociales del Estado como Entidades Públicas, en tal virtud para la adecuada prestación de los servicios de salud que brinda la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez, entre los cuales se encuentra el servicio de urgencias, servicio que se brinda las 24 horas del día y los 365 días del año, requiriendo el suministro constante de energía eléctrica para operar la gran mayoría de los equipos biomédicos, y de esta forma preservar la salud y vida de las personas que acuden al servicio.</p> <p>Que en las actividades cotidianas de cualquier entidad de carácter público se pueden presentar situaciones que afectan de manera repentina el diario proceder, estas situaciones son de diferente origen, entre otras: naturales (vendavales, inundaciones, sismos, incendios, tormentas eléctricas, etc.), eventos que pueden afectar de manera individual o colectiva con resultados diversos tales como: lesiones o muertes, daño a bienes, afectación de la infraestructura, alteración del funcionamiento y pérdidas económicas, por lo anterior, dentro de los objetivos específicos del Plan de Emergencias se encuentra el de proveer y organizar los recursos frente a cualquier tipo de emergencia tanto interior como exterior.</p> <p>Que la entidad por la probabilidad de accidentes, enfermedades, desmayos, etc, los cuales aumentan con el incremento de tantas personas en un mismo lugar, es una necesidad realizar la compra de elementos e insumos tales como Camillas, botiquines y extintores para ubicarlos en las diferentes áreas de la institución, a fin de fortalecer y garantizar al personal la ejecución adecuada de las actividades y servicios de atención en salud.</p> <p>Que las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad Administrativa del Estado, siendo indispensable adelantar el proceso de contratación objeto del presente estudio, lo cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución.</p> <p>Que el Hospital, cuenta con recursos para financiar los gastos que ocasionan dicha compra.</p> <p>Que por lo anterior, se debe adelantar el procedimiento contractual de acuerdo a lo requerido en el presente estudio.</p>			

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

LA COMPRA DE CAMILLAS, BOTIQUINES Y EXTINTORES REQUERIDOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ – RECURSOS PROPIOS

3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante Acuerdo N° 012 de junio de 2025, adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, que en su artículo 69 regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo:

ARTICULO 69.: Contratación Directa. Es el procedimiento a través del cual la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos.

a. Por la Cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a CIENTO OCHENTA (180) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES cualquiera que sea su naturaleza.

b. Por la Naturaleza: En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:

1. Urgencia manifiesta.
2. Empréstitos u operaciones de crédito conexas
3. Contratos y Convenios interadministrativos
4. Cuando no exista pluralidad de oferentes o proponentes en el mercado.
5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (Intuitupersonae).
6. Arrendamiento o adquisición de inmuebles
7. Contratos de docencia – servicio
8. Compraventa de servicios de salud por Plan de intervenciones colectivas y atención primaria en salud.
9. Comodato.
10. Contratos de actividades científicas o tecnológicas
11. Cuando haya sido declarada la convocatoria pública o subasta inversa

PARÁGRAFO PRIMERO: En los procesos de contratación que no superen los VENTE (20) SMMLV, se podrá suscribir órdenes de compra o servicios solo para actividades o compras esporádicas y que sean diferentes a los servicios o bienes de regular adquisición por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los contratos de comodato se requerirá la elaboración de los términos de condiciones.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO																									
<p>El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.582.000,00) M/CTE. El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez.</p> <p>El valor de la presente contratación esta dado con base en el valor de la contratación de suministro de repuestos para los equipos biomédicos de la Institución, realizada por la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez.</p>																									
5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE																									
Solo aplica para las modalidades de convocatoria pública y selección abreviada.																									
6. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.																									
De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 40 del Estatuto de Contratación, en los contratos que no superan los 80 SMMLV, podrá prescindirse de las garantías a juicio de la Empresa, por lo anterior atendiendo el monto del contrato y según la tipificación y asignación del riesgo al contratista no se hace necesario la expedición de pólizas de garantías para la ejecución del presente contrato.																									
7. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.																									
Origen de los recursos:																									
<table><thead><tr><th>Código Rubro</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR</th></tr></thead><tbody><tr><td>24501040101</td><td>Productos metálicos, maquinaria y equipo mto. Materiales propios</td><td>\$2.582.000,00</td></tr></tbody></table>	Código Rubro	NOMBRE	VALOR	24501040101	Productos metálicos, maquinaria y equipo mto. Materiales propios	\$2.582.000,00																			
Código Rubro	NOMBRE	VALOR																							
24501040101	Productos metálicos, maquinaria y equipo mto. Materiales propios	\$2.582.000,00																							
8. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.																									
8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<div>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</div> <div>a) Descripción compra:</div> <table><thead><tr><th>CANTIDAD.</th><th>ARTÍCULOS</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr></thead><tbody><tr><td>6</td><td>CAMILLA PARA ADULTOS COLOR NARANJA (SE ENTREGA CON ARNÉS, INMOVILIZADOR CERVICAL, INMOVILIZADOR DE CABEZA, SOPORTE EN L METÁLICO Y AVISO INFORMATIVO)</td><td>260.000</td><td>1.560.000</td></tr><tr><td>6</td><td>BOTIQUÍN METÁLICO DE 22 CM X 27 CM</td><td>57.000</td><td>342.000</td></tr><tr><td>4</td><td>EXTINTORES DE 20 LIBRAS MULTIPROPOSITO ABC (SE ENTREGAN CON MANGUERA BOQUILLA, SOPORTE EN L METÁLICO Y AVISOS INFORMATIVO)</td><td>95.000</td><td>380.000</td></tr><tr><td>4</td><td>EXTINTORES DE 10 LIBRAS MULTIPROPOSITO ABC (SE ENTREGAN CON MANGUERA BOQUILLA, SOPORTE EN L METÁLICO Y AVISOS INFORMATIVO)</td><td>75.000</td><td>300.000</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td></td><td>2.582.000</td></tr></tbody></table> <p>2. Realizar y garantizar la entrega en óptimas condiciones y de excelente calidad. 3. En caso de presentarse el reporte de algún defecto o daño al momento de ser entregados, el contratista se compromete a realizar el respectivo cambio oportuno con las especificaciones solicitadas sin costo adicional. Y reemplazar los elementos que resulten de mala calidad o presenten defectos técnicos, calidad o presentación. 4.- Cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones establecidas en el estudio previo y en la propuesta. Obligaciones Generales: 1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. 2. Brindar el suministro objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del</p>	CANTIDAD.	ARTÍCULOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	6	CAMILLA PARA ADULTOS COLOR NARANJA (SE ENTREGA CON ARNÉS, INMOVILIZADOR CERVICAL, INMOVILIZADOR DE CABEZA, SOPORTE EN L METÁLICO Y AVISO INFORMATIVO)	260.000	1.560.000	6	BOTIQUÍN METÁLICO DE 22 CM X 27 CM	57.000	342.000	4	EXTINTORES DE 20 LIBRAS MULTIPROPOSITO ABC (SE ENTREGAN CON MANGUERA BOQUILLA, SOPORTE EN L METÁLICO Y AVISOS INFORMATIVO)	95.000	380.000	4	EXTINTORES DE 10 LIBRAS MULTIPROPOSITO ABC (SE ENTREGAN CON MANGUERA BOQUILLA, SOPORTE EN L METÁLICO Y AVISOS INFORMATIVO)	75.000	300.000	TOTAL			2.582.000
CANTIDAD.	ARTÍCULOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																						
6	CAMILLA PARA ADULTOS COLOR NARANJA (SE ENTREGA CON ARNÉS, INMOVILIZADOR CERVICAL, INMOVILIZADOR DE CABEZA, SOPORTE EN L METÁLICO Y AVISO INFORMATIVO)	260.000	1.560.000																						
6	BOTIQUÍN METÁLICO DE 22 CM X 27 CM	57.000	342.000																						
4	EXTINTORES DE 20 LIBRAS MULTIPROPOSITO ABC (SE ENTREGAN CON MANGUERA BOQUILLA, SOPORTE EN L METÁLICO Y AVISOS INFORMATIVO)	95.000	380.000																						
4	EXTINTORES DE 10 LIBRAS MULTIPROPOSITO ABC (SE ENTREGAN CON MANGUERA BOQUILLA, SOPORTE EN L METÁLICO Y AVISOS INFORMATIVO)	75.000	300.000																						
TOTAL			2.582.000																						

	<p>objeto contratado. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Mantener afiliado al personal al Sistema Integral de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos profesionales, y realizar la cotización respectiva. 6. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más. 12. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual.</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. 2) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 3) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 4) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato. 5) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más
8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar y supervisar que el suministro se realice conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por el suministro de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato. 5. Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.
9. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.	
CONTRATO DE SUMINISTRO.	
10. PERIODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	
El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) DIAS , término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.	
11. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez.	
12. FORMA DE PAGO.	
El valor del contrato será pagado al contratista de acuerdo a la factura presentada sobre la compra de los equipos. Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002.	
13. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA	

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	 Gobernación de Cundinamarca
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	

Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de **SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo de la **TECNICO OPERATIVO (ACTIVOS FIJOS)**, quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de suministro. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato de suministro. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de suministro. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

FIRMA:
Nombre: NEYDA FLOR NOVOA VILLAMIL
Cargo: TÉCNICO OPERATIVO
FIRMA: 
GESTIÓN DOCUMENTAL Elaboro: Rosa Cristina Mora C./ Apoyo y soporte área Contratación Aprobó: Neyda Flor Novoa Villamil/Técnico Operativo (Activos Fijos) 

Arbeláez Cundinamarca, 16 de mayo de 2026

Funcionaria

NEYDA FLOR NOVOA VILLAMIL

Técnico Operativo (Activos fijos)

E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

REF: DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

De manera atenta, me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del Contrato de Compra N° 692 de 2026, suscrito entre la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ** y el Contratista **LUIS ENRIQUE ALFONSO BUENO**, identificado con Cédula de ciudadanía N° 11381860 de Fusagasugá, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.582.000,00) M/CTE.**, y cuyo objeto contractual corresponde a: **“EL SUMINISTRO DE CAMILLAS, BOTIQUINES Y EXTINTORES REQUERIDOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ”**.

En consecuencia, le corresponde efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y en virtud de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente; para lo cual deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 80 del Acuerdo 012 del 10 de junio de 2025 Estatuto de Contratación del Hospital, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, y demás normatividad vigente sobre la materia.

Agradezco el puntual seguimiento y reporte con la periodicidad que se requiera en la ejecución del contrato, de manera que además de cumplir la Ley se mitiguen los riesgos que se puedan presentar y adoptar oportunamente los correctivos necesarios, evitando en un momento dado un detrimento patrimonial que afecte al Hospital.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio. El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato.
2. Ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. Hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La competencia para modificar el contrato, sus condiciones y en especial los plazos pactados es únicamente del Representante Legal de la entidad.

“TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN POR SU SALUD”
CALLE 7 No. 8 – 48 ARBELÁEZ – CUNDINAMARCA
NIT. 890680031-4 PBX: 8686068/069/043
Email: harbelaez@cundinamarca.gov.co



4. Elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse al Representante Legal de la entidad. En caso que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al respectivo líder del área para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes a cobrar, según corresponda.
6. Requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.
7. Informar al Representante Legal de la entidad acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. Verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prórroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).
9. Encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:
 - Original de cada uno de los informes de ejecución del SUPERVISOR
 - Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
 - Copia de los recibos de pago de seguridad social
 - Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalente.
10. El SUPERVISOR debe elaborar el acta de liquidación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de liquidación bilateral deberá ser firmada por el SUPERVISOR, por el CONTRATISTA y tener el visto bueno del Representante Legal de la entidad.
11. El SUPERVISOR debe hacer llegar al área de contratación los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida, o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) www.colombiacompra.gov.co.

Atentamente,

GUSTAVO ZAMUDIO MÉNDEZ
Gerente

Recibí:

NEIDA FOR NOVO9A VILLAMIL

Elaboró: Rosa Cristina Mora C./Apoyo y soporte área Contratación
Revisó: Neida Flor Novoa Villamil/Técnico Operativo.